

















































































































CONCLUSIONES

## **CONCLUSIONES**

## **6. CONCLUSIONES**

Tras realizar un análisis exhaustivo de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se establecen las siguientes conclusiones, de acuerdo con los objetivos esbozados previamente:

### **6.1. Objetivo Principal**

Analizar en profundidad y pormenorizadamente la **Ley 39/2006** de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, conocida popularmente como la Ley de Dependencia.

#### **Conclusión**

A pesar de que la LAPAD nació como una Ley innovadora en temas referentes a los derechos sociales, empero, está se ha quedado en mero papel mojado. Contrariamente al carácter paternalista que se suponía que iba a adoptar esta ley, a la postre se ha mostrado como una ley incapaz de asumir lo que proponía en su exposición de motivos.

Obviamente esto no ha sido por la ley en sí, puesto que después del análisis jurídico exhaustivo a la que ha sido sometida, dicha ley no es fútil. Lo que la ha convertido en una ley inoperante ha sido las posteriores modificaciones a la ley y la falta de voluntad por la parte política para convertirlo una ley activa.

En definitiva, aunque la voluntad de la mayoría política vigente en el parlamento, imbuida de intereses e influencias externas de carácter económico no cedan a la hora de reconocer los derechos que la propia CE y la CDPD estipulan, es necesario desde el ámbito académico denunciar esta situación, en aras de concienciar a la ciudadanía de que nuestros derechos, y probablemente los de nuestros hijos, están siendo gravemente mutilados.

### **6.2. Objetivos secundarios**

1. Examinar la evolución de esta Ley.
2. Contrastar con otra normativa europea.
3. Determinar si ha sido eficaz y eficiente a la hora de obtener resultados positivos.
4. Diagnosticar el impacto que ha tenido esta Ley en la sociedad española.
5. Averiguar si se ha conseguido una conciliación real en el ámbito laboral y familiar.

## CONCLUSIONES

### Conclusión

1. La evolución de esta ley no está exenta de un carácter paradójico, puesto que más que ante una evolución, estamos ante una clara involución de dicha ley. Cada nueva reforma o presupuesto general aprobado desde el nacimiento de la LAPAD sólo ha servido para echar por tierra todo lo que se tenía previsto, especialmente con el mazazo del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
2. Se ha comparado las ventajas y desventajas de dos modelos diametralmente opuestos: el mediterráneo y el nórdico. De este análisis comparativo donde hemos analizado los puntos fuertes y débiles, a mi juicio, el más certero a la hora de proteger a la ciudadanía en estado de dependencia es el modelo nórdico. Esto es debido a la alta implicación por parte de los municipios, fomentando una descentralización que redundaría en un impacto altamente positivo para este colectivo desfavorecido.
3. Como corolario de este TFG se puede afirmar que sólo ha sido eficiente en parte, puesto que es una realidad ostensible que a pesar de que se ha ayudado a muchas personas, también es cierto que más de 350.000 personas están en espera de recibir ayudas por parte del Estado, aun habiendo sido reconocida su precaria situación de manera expresa.
4. El impacto de la LAPAD, explicado concienzudamente en el apartado 7.4 de este trabajo, ha sido en esencia negativo, puesto que ha primado más el recorte público y de derechos sociales, que favorecer la situación de las personas en estado de dependencia.
5. Mediante un acercamiento a la conciliación en el ámbito laboral y familiar, creo firmemente que esta no se ha conseguido, ya que falta un largo trecho antes de obtener una conciliación real propia de los países nórdicos, de los que se ha hablado anteriormente en el presente TFG.

## **7. PROPUESTA DE MEJORA A NUESTRO SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Se propone como posibles mejoras el establecimiento de un mayor gasto social, con la posible sinergia que aportaría una mayor intervención económica en dicho sector. Promover un sector en alza, como es el de servicios a las personas dependientes, tendría los siguientes efectos secundarios:

1. Según el Dictamen del Observatorio de la Dependencia, si se atendiera en España a las 350.000 personas que hay actualmente en espera del cumplimiento de la LAPAD, se generarían unos 90.000 empleos directos.
2. A través del Dictamen del Observatorio se ha podido observar que en 2016, la ratio de empleos directos por millón de gasto público es de 35%, y la tasa de retorno de la inversión es del 39,5%. Si esto se promoviese, el valor añadido que se generaría sería aún mayor, pudiendo sobrepasar el 40% de esta tasa de retorno.
3. Diversos estudios avalan lo beneficioso de incidir de forma directa en el mercado en auge que supondría explotar el sector de servicios a las personas dependientes, como bien acentúan los autores Herstatt & Kohlbacher<sup>12</sup>.

## **8. PROPUESTA DE MEJORA**

Se propone el cumplimiento del “Pacto de Estado por el sistema de autonomía y atención a la dependencia” de 14 de diciembre de 2016. Para esto se estima necesario un compromiso real de todos los grupos parlamentarios, incluyendo PP y PNV, para que la propuesta tenga el calado suficiente y sea posible una reforma necesaria desde hace casi una década.

---

<sup>12</sup> Herstatt, C., & Kohlbacher, F. The Silver Market Phenomenon. Springer, 2008.

## **BIBLIOGRAFÍA**



## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Castedo, Á. R. (2004). *Libro Blanco*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Felstead, A. J. (2002). Opportunities to work at home in the context of work–life balance. *Human Resource Management Journal*, 57.
- Herstatt, C., & Kohlbacher, F. (2008). *The Silver Market Phenomenon*. Heidelberg: Springer.
- MANCEBO, T. V. (2012). *Evolución Y Reforma Del Sistema Para La Autonomía Y Atención A La Dependencia*. Barcelona: Fundación Caser Para La Dependencia.
- Menayo, V. P. (2004). Prestaciones de dependencia:.. *Revista Del Ministerio De Trabajo Y Asuntos Sociales*.
- RAE. (2017).
- Ramírez, C. J. (2013). La difícil supervivencia de la conciliación entre la vida laboral y familiar en tiempos de crisis y reforma. *Revista Doctrinal Aranzadi Social num. 4/2013 parte Doctrina*.
- Seminario de Intervención y Políticas Sociales. (2008). *Anotaciones a la LAAD*. Madrid: Polibea S.L.
- Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. (2017). *Xvii Dictamen Del Observatorio De La Dependencia*. Madrid.



## CONCLUSIONES

### Legislación consultada

- Ley 193/1963 de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre.
- Ley General de Seguridad Social de 1966, de 21 de abril.
- Ley General de Seguridad Social 1974, de 30 de mayo.
- Ley General de Seguridad Social 1994, de 20 de junio.
- Constitución Española de 1978, de 29 de diciembre.
- Pacto de Toledo de 1995, de 6 de abril.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-Ley 3/2012 por el que se aprueba la Reforma Laboral.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Estatutos de Autonomía de España.

### **Legislación Internacional**

- Carta Derechos Fundamentales de la UE de 7 de diciembre del 2000.
- Convención Internacional de Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre del 2006.
- Reglamento 1408/71 del Consejo de la UE.

### Legislación Italiana

- Ley 328/2000, "*Legge quadro per la realizzazione del sistema integrato di interventi e servizi sociali*" de 8 de noviembre, por la que se establece una Ley Marco para la realización de un sistema integrado de intervención.

### Legislación Sueca

- Ley de Servicios Sociales (620/1980).
- Ley de Asistencia y Servicios para las personas afectadas por determinadas deficiencias funcionales (387/1993).
- Ley de cuidados sanitarios (763/1982).



